

CONSEJO REGIONAL DE AMAZONAS
RECIBIDO
Hora: 19 NOV
Fecha: 19 NOV
Firma: [Firma]
383282

Consejo Regional

426



NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 12 de noviembre de 2008

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE AMAZONAS**

Nueva relación de medios de pago a que se refiere el primer párrafo del artículo 4° - A del D.S. N° 047-2004-EF

Aprueban la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Amazonas

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 206-2008/SUNAT**

**ORDENANZA REGIONAL N° 223
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.**

Lima, 11 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS**

POR CUANTO:

Que el primer párrafo del artículo 4°-A del Decreto Supremo N° 047-2004-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 146-2007-EF, establece que la SUNAT, en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, deberá publicar en su página web la relación de las Empresas del Sistema Financiero y de los Medios de Pago con los que estas se encuentran autorizadas a operar, de las empresas no pertenecientes al Sistema Financiero cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, así como de las tarjetas de crédito que emitan; y de las empresas bancarias o financieras no domiciliadas y de las tarjetas de crédito que emitan;

El Consejo Regional de Amazonas en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Setiembre del 2008, ha aprobado la presente Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo coordinado con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Artículo 4°, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas, nacionales, regionales y locales de desarrollo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 4°-A del Decreto Supremo N° 047-2004-EF y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

Que, el Art. 53° de la Ley N° 27867 "Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 28013, establece en sus Incisos b) y c) que dentro de las funciones específicas de los Gobiernos Regionales está el de implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales, formulando, conduciendo y supervisando la ampliación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- NUEVA RELACIÓN DE MEDIOS DE PAGO

Apruébese el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que contiene:

Que, para el cumplimiento de este mandato, el Gobierno Regional Amazonas, a propuesta de la Comisión Ambiental Regional -CAR Amazonas, ha creado el Grupo Técnico Regional de Cambio Climático, mediante Ordenanza Regional N° 064-2004-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, con la finalidad de formular las estrategias y líneas de acción referidas al Cambio Climático en la planificación estratégica regional;

a) La relación de las Empresas del Sistema Financiero y de los Medios de Pago con los que estas se encuentran autorizadas a operar.

b) La relación de las Empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas emisoras no pertenecientes al Sistema Financiero, cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito.

Que, el Gobierno Central ha aprobado la Estratégica Nacional de Cambio Climático, mediante el Decreto Supremo N° 086-2003-PCM;

c) La relación de las Empresas del Sistema Financiero y de las tarjetas de crédito cuyos pagos canalizan en virtud a convenios de recaudación o cobranza celebrados con las empresas bancarias o financieras emisoras no domiciliadas en el país.

Que, de acuerdo a informes diversos, la condición de vulnerabilidad de la Región Amazonas con respecto al cambio climático es crítica, por lo que se requiere tomar medidas inmediatas, parte de las cuales constituye la formulación de un plan estratégico que contribuya en la orientación de acciones destinadas a prevenir y/o rehabilitar los impactos desfavorables que el factor de cambio climático pueda generar;

El Anexo I será publicado en la página web de la SUNAT, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

Artículo 2°.- DEROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 071-2008/SUNAT
Deróguese la Resolución de Superintendencia N° 071-2008/SUNAT.

Que, estando a lo aprobado en el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, mediante Acuerdo N° 147-2008 aprobado en Sesión Ordinaria N° 14, desarrollada en la ciudad de Chachapoyas el 30 de Setiembre del 2008; en uso de las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 38° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha dado la siguiente:

Artículo 3°.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ORDENANZA REGIONAL:

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GRACIELA ORTIZ ORIGGI
Superintendente Nacional

277114-1

Artículo Primero.- APRUÉBESE la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Amazonas,



la misma que forma parte de la presente Ordenanza Regional, en 15 folios.

Artículo Segundo.- ORDÉNESE la implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Amazonas, bajo responsabilidad de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la misma que establecerá los mecanismos de coordinación con la oficinas Sectoriales, OPDS, Municipalidades y demás Instituciones involucradas en las metas de esta estrategia.

Artículo Tercero.- El Consejo de Coordinación Regional brindará las facilidades en los mecanismos de coordinación Institucional a establecer, para asegurar la implementación de esta estrategia.

Artículo Cuarto.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente elaborará y presentará públicamente un reporte de cumplimiento de metas de esta estrategia al final de cada ejercicio anual, el mismo que a su vez será elaborado con los reportes institucionales trimestrales de cada una de las instituciones involucradas.

Artículo Quinto.- La fecha de inicio de la implementación de esta estrategia será al día hábil siguiente a la publicación de esta ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 03 días del mes de Octubre del año dos mil ocho.

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI
Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Amazonas, a los 17 días del mes de Octubre del 2008.

OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE.
Presidente Gobierno Regional de Amazonas

275887-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo del SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-004-00001684

Lima, 29 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria, SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Edicto N° 227 y modificado por la Ordenanza N° 936, otorga al Jefe de la institución la facultad para nombrar, contratar, suspender, remover o cesar, con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo, a los funcionarios, directivos y servidores del SAT;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00000677 del 19 de enero de 2005, se designó a la señorita Ana María Gómez Trujillo como Auxiliar Coactivo del SAT, a partir del 24 de enero de ese año.

Que, a través del Memorandum N° 187-092-00005300 recibido el 29 de octubre de 2008, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que la citada funcionaria ha presentado su renuncia a la institución a partir del 31 de octubre del presente año; por lo que solicita dejar sin efecto su designación como Auxiliar Coactivo del SAT;

Estando a lo dispuesto por el literal c) del artículo 6 del Edicto N° 227;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación de la señorita Ana María Gómez Trujillo como Auxiliar Coactivo del SAT, a partir del 31 de octubre de 2008.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANITZA CLARA MILOSEVICH CABALLERO
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria

275957-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Instauran proceso administrativo disciplinario a ex funcionarios de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 549-2008-MDP/A

Pachacámac, 4 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAC,

VISTOS:

El Oficio N° 113-2008-CG/CA de fecha 7 de mayo del 2008, remitido por el Gerente de Contrataciones y Adquisiciones (e) de la Contraloría General de la República y el Acuerdo del Concejo Municipal N° 072-2008-MDP/A de fecha 30 de junio del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 371-2008-MDP/A de fecha 14 de julio de 2008, se recompuso la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, de conformidad a lo previsto en el artículo 32° del Decreto Legislativo 276 y el Capítulo XIII del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por DS N° 005-PCM;

Que, mediante Oficio N° 113-2008-CG/CA de fecha 7 de mayo del 2008, remitido por el Gerente de Contrataciones y Adquisiciones (e) de la Contraloría General de la República, Sr. Paco Toledo Yallico, da cuenta de que en la exoneración de procesos de selección que ahí indica, se ha incurrido en actos de negligencia de funciones y solicita, se haga de conocimiento al Concejo Municipal, para que disponga las acciones pertinentes, debiéndose informar de los resultados al organismo Contralor;

Que, mediante Acuerdo del Concejo Municipal N° 072-2008-MDP/A de fecha 30 de junio del 2008, se acuerda derivar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos, toda la documentación generada sobre este punto, a fin de que se efectúen las investigaciones y se pronuncie sobre la procedencia de abrir proceso administrativo;

Que, la Contraloría General de la República señala que se ha determinado que la situación de desabastecimiento inminente que exoneran los procesos de selección para